

Edicto No. SG -1306- 2020DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.284-19DV, instaurado por la señora MARYLU CALDERON SANCHEZ DE TORRES., en contra del agente económico ADVANCE MOTORS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial del agente económico tanto en el escrito de contestación de queja como en el acto de audiencia, sobre las siguientes pruebas aportadas por la consumidora: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4119524 (fj.5); copia cotejada de FACTURA ilegible (fj.6); copia cotejada de FACTURA No. 1FHS610001024-00001459 (fj.7); copia cotejada de FACTURA ilegible (fj.8); copia simple de Orden de Trabajo No. (0119)001735 (fj.9); copia simple de Orden de Trabajo No. (0119)001511(fj.10); copia simple de Orden de Trabajo No. (0119)001637 (fj.11); copia simple de Recepción de Vehículo No. Ilegible (fj.12); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19002068 (fj.13); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19001735 (fj.14); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19001552 (fj.15); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19001927 (fj.16); copia simple de CONSTANCIA DE PEDIDO Refer.: 01-19-CT002245 (fj.17); copia simple de CONSTANCIA DE ENTREGA de fecha 22-11-2018 (fj.18); copia simple de nota fechada Panamá, 16 de julio de 2019 (fj.19); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19002195 (fj.41); copia simple de Orden de Trabajo No. (0119)002195 (fj.42); copia simple de Recepción de Vehículo Fecha de Ingreso 22/7/2019 (fj.43).

ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4119524 (FJ.5); copia cotejada de FACTURA ilegible (fj.6); copia cotejada de FACTURA No. 1FHS610001024-00001459 (fj.7); copia cotejada de FACTURA ilegible (fj.8); copia simple de Orden de Trabajo No. (0119)001735 (fj.9); copia simple de Orden de Trabajo No. (0119)001511(fj.10); copia simple de Orden de Trabajo No. (0119)001637 (fj.11); copia simple de Recepción de Vehículo No. Ilegible (fj.12); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19002068 (fj.13); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19001735 (fj.14); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19001552 (fj.15); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19001927 (fj.16); copia simple de CONSTANCIA DE PEDIDO Refer.: 01-19-CT002245 (fj.17); copia simple de CONSTANCIA DE ENTREGA de fecha 22-11-2018 (fj.18); copia simple de nota fechada Panamá, 16 de julio de 2019 (fj.19); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19002195 (fj.41); copia simple de Orden de Trabajo No. (0119)002195 (fj.42); copia simple de Recepción de Vehículo Fecha de Ingreso 22/7/2019 (fj.43).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de Recepción de Vehículo No. (0119)001927 (fj.45); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19001927 (fj.46); copia simple de Recepción de Vehículo No. (0119)002195 (fj.47); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19002195 (fj.48); copia simple de documento denominado Control Final de Calidad del Vehículo (fj.49); copia simple de Pre-Factura O/T# 01-19002068 (fj.50); copia simple de Recepción de Vehículo No. (0119)002068 (fj.51); copia simple de documento denominado Control Final de Calidad del Vehículo (fj.52).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: solicitud de diligencia de de inspección judicial con intervención de peritos para que se realice en los estrados de este Despacho sobre el vehículo marca Renault, modelo Duster, año 2018, con placa CN9565, propiedad de la consumidora. ORDENA a los peritos que verificar otros aspectos a los ya enunciado por el proponente de la prueba, siendo así, que deberán determinar lo siguiente:

1. Sí el vehículo inspeccionado tiene algún tipo de desperfecto o daño mecánico en su funcionamiento, en qué consiste los mismos y los motivos que lo causaron.
2. Que en el caso de existir en el vehículo inspeccionado desperfectos o daños mecánicos en su funcionamiento, se determine ante quien y en qué fecha se presentó dicho reclamo.
3. Que en el caso de existir en el vehículo inspeccionado desperfectos o daños mecánicos en su funcionamiento, se determine si los mismos son reparables o no.

4. Que en el caso de existir en el vehículo inspeccionado desperfectos o daños mecánicos en el funcionamiento se determine si los mismos comprometen el normal funcionamiento, uso y disfrute del auto, o disminuye su calidad.

La diligencia se realizará el día 7 de diciembre de 2020, a la(s) una de la tarde (1:00pm) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ADMITE la designación del señor DAGOBERTO BARBA, portador de la cédula de identidad personal No.6-76-62, como perito del agente económico, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 9 de diciembre de 2020 y la ratificación del informe será el día 18 de diciembre de 2020, a las una de la tarde (1:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 871, 875, 876, 879, 893, 966 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/EVD
Queja No.284-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino
Secretario General



SG/KNGB/EVD (md)
Queja No.284-19DV